

Tribunal Interamericano de Justicia

Informes y Resoluciones:

CJI/doc.241/07 Tribunal Interamericano de Justicia (TIJ): algunas consideraciones sobre los desafíos del Comité Jurídico Interamericano al cumplir cien años (presentado por el doctor Eduardo Vio Grossi)

CJI/doc.267/07 Tribunal Interamericano de Justicia (TIJ) (presentado por el doctor Eduardo Vio Grossi)

CJI/doc.283/07 Voto razonado: Tribunal Interamericano de Justicia (presentado por el doctor Eduardo Vio Grossi)

CJI/RES.121 (LXX-O/07) Algunas consideraciones sobre los desafíos del Comité Jurídico Interamericano al cumplir cien años

CJI/RES.134 (LXXI-O/07) El Tribunal Interamericano de Justicia (TIJ)

Durante el 70º período de sesiones del Comité Jurídico Interamericano (San Salvador, febrero-marzo, 2007), el doctor Eduardo Vio Grossi presentó el documento CJI/doc.241/07, "Tribunal Interamericano de Justicia – TIJ: algunas consideraciones sobre los desafíos del Comité Jurídico Interamericano al cumplir cien años". Entre las consideraciones que hizo en su presentación verbal, el doctor Vio indicó que los demás Órganos de la Organización – Asamblea General y Consejo Permanente – representan las opiniones de los Estados miembros, las cuales tienen carácter esencialmente político. Pero en cambio es el Comité Jurídico, en el goce de su más amplia autonomía técnica y con base científica jurídica, que puede avanzar en el tiempo y plantear retos tanto para el Comité mismo como para la Organización. De ahí se derivaba su propuesta para la creación de un Tribunal Interamericano de Justicia.

Recordó que el Comité Jurídico Interamericano había tenido un rol importante en años anteriores cuando se habló de derechos humanos, cuando se trató el tema del mar territorial, y más recientemente el tema de la democracia. Señaló que estos conceptos fueron madurando con el tiempo y se transformaron en reglas fundamentales para el sistema. Así, indicó que la creación de un Tribunal de Justicia Interamericano no era una idea novedosa, habiendo sido abordada en la V Conferencia Internacional Americana de 1923, y retomada en 1938 por la VIII Conferencia Internacional Americana. Recordó que dentro del seno del Comité Jurídico el tema fue abordado en 1993, recogiendo trabajos anteriores de 1990 y 1991, proponiendo la creación de una sala penal dentro de la Corte Interamericana de Derechos Humanos, planteamiento que no prosperó. El relator indicó a los demás miembros que en principio había pensado que fuera un tribunal para resolver controversias de los Estados americanos que no pudieran ser resueltas por otros tribunales, incluso con facultades de interpretar la Carta de la OEA, haciendo énfasis en que esa función interpretativa no quedara circunscrita a los Órganos políticos de la Organización. Por ende, debía ser un tribunal de estructura flexible, adaptable por lo tanto a las funciones que se le asignen. Si se le asignara la función de interpretar la Carta, sería un tribunal que podría funcionar una o dos veces al

año. Si fuese urgente la necesidad de interpretación, sesionaría en reunión extraordinaria. De esta manera no se requeriría un tribunal permanente. Igualmente con relación a su función contenciosa, sesionaría conforme lo establecieran las partes en el acuerdo o compromiso. Finalmente, el doctor Vio divisaba dos alternativas, la primera sería la de crear un Órgano nuevo, con infraestructura propia, si así lo deciden los Estados miembros. La otra alternativa, para no aumentar la burocracia o los costos para la OEA, es que el Comité Jurídico Interamericano se transforme – temporal o permanentemente – en el Tribunal Interamericano de Justicia. En forma temporal, cuando tenga la función de interpretar la Carta, cuando la Asamblea General o el Consejo Permanente así lo soliciten. En forma permanente, si los Estados involucrados en una controversia le piden al Comité que actúe como tribunal. En ese caso, los Estados financiarían los costos adicionales, como sucede en el caso de los tribunales arbitrales. Esto le daría al Comité Jurídico Interamericano una gran proyección internacional, sin costos para la Organización, y con una mejor explotación de los recursos – sea la estructura administrativa, sea la científica - de que ya dispone.

El doctor Jean-Paul Hubert recordó que la creación de un tribunal fue considerada revolucionaria en antaño, y que muy posiblemente así sería el día de hoy. Transformar el Comité en Tribunal y sus miembros en jueces es una idea muy revolucionaria que merece la consideración de los demás colegas, indicó.

El doctor Galo Leoro Franco consideró el tema interesante pero sumamente difícil de llevar a la práctica. Recordó otros proyectos propuestos en el seno de la OEA que involucraban problemas de jurisdicción y por ende no progresaron. Enfatizó que si la idea no era tener una Corte Interamericana con una jurisdicción más amplia que la que tiene la Corte de La Haya, no tendría propósito la creación de dicha corte. Expresó su simpatía por el planteamiento de conversión del Comité Jurídico Interamericano en Tribunal, pero indicó a la vez que no lo veía efectivo, porque los miembros tendrían que poseer algunas características distintas a las actuales, y de no modificarse esta situación habría mucho recelo de parte de los Estados miembros en entregar un caso al Comité, ya que estaría ausente la característica de la seguridad jurídica de la eventual sentencia. En su opinión, sería necesario contar con un proyecto que establezca las facultades con que va a funcionar el Comité Jurídico, un nuevo diseño de su estructura y de las cualidades de sus miembros como objeto fundamental para la discusión sobre la creación de una posible Corte Interamericana.

El doctor Mauricio Herdocia Sacasa manifestó que el documento planteaba una discusión amplia que viene postergándose en el sistema interamericano, que está referida más a los medios de solución de controversias, o al mayor y mejor uso de esos mecanismos, que únicamente a la creación de una Corte Interamericana de Justicia. Recordó que el “Pacto de Bogotá” abre, en sus artículos XXI y XXXII, dentro del sistema interamericano, las vías de acceso a la Corte Internacional de Justicia en temas de jurisdicción contenciosa no arbitral. La propuesta de atribuirle funciones jurisdiccionales al Comité Jurídico Interamericano implicaba cambiar la propia Carta de la OEA y por supuesto los esquemas de solución de conflictos para los países que son parte del “Pacto de Bogotá”. Concordó con la idea del doctor Galo Leoro sobre el carácter central del tema de la jurisdicción obligatoria de la Corte de Justicia, lo cual llevaba a pensar que no necesariamente se aceptaría la jurisdicción de una corte en el sistema interamericano. Sugirió realizar una reflexión más amplia con miras al fortalecimiento del uso de los mecanismos de solución de controversias ya establecidos en el sistema interamericano, tanto por la Carta de la OEA, como por el “Pacto de Bogotá”, previo a la búsqueda de nuevas alternativas que podrían fragmentar y crear eventuales

discrepancias jurisprudenciales. Recordó asimismo el carácter universal de la Corte Internacional de Justicia.

La doctora Ana Elizabeth Villalta Vizcarra consideró conveniente seguir reflexionando sobre el tema e hizo memoria de casos llevados a la Corte de La Haya en los que El Salvador fue parte, donde los jueces con formación europea no conocían a fondo ciertos principios vigentes en América Latina. Por eso consideraba valiosa la creación de una Corte Interamericana. Se aunó a los comentarios del doctor Galo Leoro sobre jurisdicción, pero manifestó preocupación con la doble función que tendría el Comité Jurídico, lo cual podría afectar el carácter que ya tenía como Órgano principal de la OEA.

El doctor Freddy Castillo Castellanos señaló que el tema plantea la complejidad de la jurisdicción y secundó al doctor Mauricio Herdocia en el sentido que se debería tratar de fortalecer el uso de los mecanismos ya existentes de solución de conflictos.

El doctor Ricardo Seitenfus se preguntó si sería una corte regional o universal la instancia capaz de producir mejores resultados. En ese sentido indicó que había visiones distintas. Por un lado, una corte regional conocería más de cerca los problemas, y una corte universal estaría tomando una cierta distancia del caso y estar así en mejores condiciones de juzgar. Sin embargo, mencionó que como miembro del Comité tenía esencialmente la función de consultor, no la de juzgar controversias entre Estados. Finalmente le parecía prudente tener cautela para que esta propuesta no fuera vista como un beneficio propio para el Comité Jurídico, es decir, la de asignarse una competencia jurisdiccional cuando la Carta de la OEA no la había considerado. Añadió que, a su manera de ver, esa idea debería partir de la Asamblea General, del Consejo Permanente o del Secretario General.

El doctor Jorge Palacios Treviño insistió en el fortalecimiento de los mecanismos de solución de controversias ya existentes. Además consideró que un organismo fuera del sistema era lo más conveniente, pues un juez del sistema interamericano podría sentirse poco comfortable al sentenciar contra un país con quien tenga buenas relaciones.

El doctor Antonio Fidel Pérez expresó que si los Estados miembros piensan que la Corte Internacional de Justicia no es la más adecuada para solucionar los problemas de la región, sería mejor que dichos Estados conjuntamente propongan enmiendas al Estatuto de dicha Corte con miras a la creación de una sala en la misma en que el uso del idioma y los jueces fueren representativos del continente.

El doctor Eduardo Vio resumió el debate indicando que todos estaban de acuerdo que había un vacío en el sistema. Indicó que si por un lado se trataba de un tema sumamente difícil, por otro lado consideraba que ningún otro órgano de la OEA, sino el Comité Jurídico Interamericano podía realizar esa función con criterios científicos y más neutrales para el perfeccionamiento del sistema interamericano. Obviamente, señaló, había aún que discutir los temas de fondo y los temas de procedimiento. Eso implicaba reformar la Carta, lo que puede resultar un poco más difícil. Subrayó que los sistemas de solución de controversias si bien existen, era importante buscar una solución innovadora, distinta. Para que el Comité Jurídico estudiara el tema, no consideraba necesario consultar a los Estados miembros o al Consejo Permanente. Bastaba con informar que el tema estaba en la agenda del Comité.

Antes de terminar con la discusión del tema, el doctor Ricardo Seitenfus sugirió que se incluyera como sub tema en este punto el de la cooperación jurídica en asuntos con Haití, para lo cual se comprometía a presentar un documento sobre la materia en el próximo período ordinario de sesiones del Comité Jurídico.

Finalmente, el Comité Jurídico Interamericano aprobó la resolución CJI/RES. 121 (LXX-O/07), “Algunas consideraciones sobre los desafíos del Comité Jurídico Interamericano al cumplir cien años”, mediante la cual designa a los doctores Eduardo Vio y Ricardo Seitenfus como relatores del tema y les encomienda la presentación, en el próximo período ordinario de sesiones, de un informe que, a la luz del intercambio de opiniones realizado, no sólo complementa y desarrolla el contenido del informe del doctor Vio, sino que también se refiera a la posibilidad de cooperar con los esfuerzos de la OEA en asuntos jurídicos con la República de Haití.

Durante el 71º período ordinario de sesiones del Comité Jurídico Interamericano (Rio de Janeiro, agosto, 2007), el Presidente del Comité Jurídico Interamericano, doctor Jean-Paul Hubert, recordó el origen del tema en el seno del Comité Jurídico cuando a propuesta del doctor Eduardo Vio fue incluido en el punto referido a los desafíos del Comité en su centenario.

El doctor Eduardo Vio sometió en el presente período ordinario de sesiones un nuevo informe, CJI/doc.267/07, “Tribunal Interamericano de Justicia (TIJ)”, reiterando que lo que le había servido de orientación a ese respecto es el deseo de que el Comité Jurídico se vinculara más íntimamente a los temas de la Organización. En ese sentido señaló que existía un vacío en el sistema interamericano dado que la OEA no cuenta con una instancia jurisdiccional, mientras que la ONU cuenta con la Corte Internacional de Justicia. En su opinión, sería importante retomar la creación de un órgano interamericano de justicia, a ser incluido en la Carta de la OEA, de carácter autónomo, y cuyas finalidades serían la solución de controversias y la emisión de opiniones consultivas. A su parecer, el Comité Jurídico podría asumir el rol de tribunal en ambas situaciones. Al emitir una opinión consultiva, el Comité realizaría la interpretación jurídica de la consulta, la cual tendría más fuerza que sus informes o estudios. En cuanto a la función jurisdiccional, el doctor Vio admitió que presentaba más dificultades a la luz de la baja aceptación de la jurisdicción obligatoria de la Corte Interamericana de Derechos Humanos o incluso el propio Pacto de Bogotá, el cual remite la solución de controversias entre Estados americanos a la Corte Internacional de Justicia. Consideró que para cumplir con dicho papel no sería necesario reformar la Carta, siendo suficiente apenas que se faculte al Comité Jurídico a actuar como tribunal en el caso de controversias entre Estados miembros de la OEA. Expresó también que el momento es propicio, teniendo en cuenta que una de las grandes preocupaciones en las relaciones entre los países de las Américas es la seguridad jurídica, siendo para ello necesario contar con mecanismos de solución de controversias. El relator indicó que esta era una tarea a la cual el Comité no debe renunciar, pues de esa forma este Órgano se adaptaría a las circunstancias, y estaría adquiriendo una dimensión más moderna con un sentido práctico de la realidad del Continente.

El doctor Galo Leoro agradeció al relator su esfuerzo por tratar de establecer un sistema jurisdiccional o cuasi-jurisdiccional en el sistema interamericano, el cual ha sido objeto de otros intentos sin éxito en el pasado. Recordó la resistencia de los Estados en aceptar la jurisdicción obligatoria de la Corte Internacional de Justicia de La Haya, o de la Corte Interamericana de Derechos Humanos, e incluso cuando se le dio al Consejo Permanente la capacidad de actuar con sus buenos oficios en la solución de las controversias. Consideró sin embargo que, a la luz de todos estos antecedentes, el asunto no gozaba de la confianza de los Estados.

El doctor Jorge Palacios apoyó la proposición del doctor Eduardo Vio por las razones ya expuestas por el relator, con las cuales coincidía, por tratarse de una moción sumamente realista y oportuna que tiene por objeto llenar un vacío en el sistema

interamericano. Además, trata de otorgarle al Comité Jurídico un rol de mayor relevancia, extendiendo las facultades que le otorga la Carta, prescindiendo a la vez de la creación de otro órgano para tal fin. Sostuvo asimismo que apoyaba la idea de que la OEA contase con un tribunal con dicha naturaleza, compuesto de jueces más cercanos a las partes, aunque no dejaba de sentir cierta aprehensión en caso de que ningún país decidiese acudir al tribunal, tal como ocurre con los demás tribunales internacionales. Sugirió además que en caso de prosperar la idea, se tomase en cuenta la adopción de una disposición permitiendo a los jueces declararse incompetentes en el caso de existir antecedentes que pudieran afectar su imparcialidad.

El doctor Freddy Castillo también fue favorable a la propuesta del doctor Vio, por considerar que dota de más fuerza a la función consultiva del Comité Jurídico Interamericano en el marco jurisdiccional o cuasi-jurisdiccional y por contener otro aspecto que considera muy importante, esto es, un mecanismo para la solución de controversias, actuando como tribunal arbitral a solicitud de las partes.

El doctor Jean-Paul Hubert manifestó que le parecía poco viable la aceptación de los Estados miembros con referencia a la creación de un tribunal interamericano, y menos aún que favorecieran la propuesta de hacer del Comité Jurídico un tribunal *ad hoc*. Sugirió que, no obstante las opiniones divergentes, considerase que el próximo paso en ese proyecto sea dar a conocer a los demás órganos de la OEA la propuesta en discusión.

El doctor Mauricio Herdocia felicitó al doctor Eduardo Vio por haber traído al Comité Jurídico esta nueva dimensión con miras a revitalizarlo y a fortalecerlo. Consideró sus propuestas importantes, puesto que, en primer lugar, tiene como objetivo el fortalecimiento del Comité para evacuar consultas y, en segundo lugar, de constituirlo como tribunal arbitral. Indicó que, en su opinión, la propuesta era jurídicamente correcta, aunque necesitaba de un tiempo adicional a fin de lograr su consolidación, dado que abarcaba aspectos de orden político. Expresó que si no fuera posible trabajar en esa dirección, tampoco se podía dejar de hacer algo en pro del fortalecimiento de la función consultiva del Comité Jurídico, aunque fuese de forma indirecta. A ese efecto consideró que por vía del Secretario General podrían abrirse caminos para que el Comité Jurídico comenzase a recibir dichas consultas jurídicas.

El doctor Antonio Pérez secundó la opinión del doctor Jean-Paul Hubert, en el sentido de que a pesar de la relevancia de la materia, la misma gozaría de poca aceptación de parte de los Estados miembros de la OEA. Por esa razón, solicitó al doctor Vio elaborar una página resumida de la propuesta, llevando como anexo los informes que el Comité adopte sobre la materia. También consideró que sería oportuno solicitar al Secretario General su opinión sobre el tema y poder determinar si considera posible utilizar los mecanismos políticos para llevar adelante esta idea.

El doctor Eduardo Vio recordó que la primera vez que planteó ese tema fue en ocasión del Centenario del Comité Jurídico Interamericano. Indicó que si bien aparentemente la propuesta parece utópica, el objetivo puede lograrse, dado que el Comité Jurídico existe para contribuir con el desarrollo progresivo del derecho. Señaló que tal vez no haya llegado el momento para ello, pero a pesar de las dificultades que han existido en el sistema interamericano, se trata de aprovechar el potencial y la capacidad de los miembros del Comité Jurídico. Añadió que en el caso de la función consultiva, el Comité ya goza de dicha facultad. En cuanto al asunto de la solución de controversias y tribunal arbitral, habría que comunicar a los Estados miembros que el Comité está disponible para cumplir con dicha función. Respecto de la viabilidad política, bien es posible que la propuesta no tenga éxito, indicó. Pero enfatizó a

continuación que habría que poner en marcha el proceso en el marco de la OEA, o sea, plantear el tema al Consejo Permanente o a la Asamblea General. A ese fin propuso una resolución acogiendo con beneplácito la propuesta, para luego enviarla a los Órganos políticos para que tomen conocimiento de que el Comité Jurídico está abocado al estudio del tema.

La doctora Hyacinth Evadne Lindsay reconoció el mérito de la propuesta. Con relación al aspecto de la imparcialidad de los jueces a la que se refirió el doctor Palacios, consideró que no es del todo cierto que un juez nacional de un Estado Parte no pueda juzgar imparcialmente una cuestión en la cual su país esté involucrado. Si el proyecto avanza, era de la opinión que la propuesta debía contar con una cláusula de abstención pero sin ser obligatoria. Recordó que así funciona la Corte Caribeña de Justicia sin haber adoptado la cláusula de abstención compulsoria de los jueces en el caso de controversias en las cuales alguna de las partes sea de su nacionalidad. La calidad técnica de los jueces y la observancia del principio de independencia judicial confieren confianza cabal a las sentencias, señaló.

La doctora Ana Elizabeth Villalta Vizcarra subrayó la conveniencia de que el continente contara con una corte de justicia propia, compuesta por jueces conocedores de los principios de derecho vigentes en las Américas, lo cual evitaría muchos gastos y sería muy beneficioso a los Estados. Sin embargo, para que el Comité Jurídico se constituya en un órgano judicial es necesario reformar el Estatuto del Comité para que éste tenga dicha jurisdicción, afirmó. Manifestó no oponerse a la idea de que el Comité se convirtiese en un tribunal de justicia pero consideró que el proyecto de reforma del Estatuto no reflejaba acabadamente dicha proposición.

El doctor Antonio Pérez señaló que el problema en torno a recurrir a la Corte Internacional de Justicia – a su juicio – consistía en que había procedimientos impropios y un escaso conocimiento de las leyes sustantivas interamericanas, sin intención alguna de menospreciar la capacidad de la Corte. Una vía de solución para ese problema podría ser explorar reformas al procedimiento de la Corte de La Haya. Al crearse una instancia interamericana para la solución de controversias entre Estados americanos que también hayan reconocido la competencia obligatoria de la Corte Internacional de Justicia, indicó, se produciría otro problema que es la posibilidad de tener sentencias múltiples emanadas de tribunales diferentes sobre el mismo tema, ampliando así la complejidad e incertidumbre jurídicas. Bajo esa óptica, reiteró que la decisión que adoptara el Comité en este período de sesiones debía ser explícita en cuanto al carácter preliminar de la misma, puesto que el tema demanda mayor profundización de conceptos, y tendría por objetivo advertir a los órganos políticos de que se trata de una posibilidad y no de una solución por el momento.

El doctor Galo Leoro manifestó que la OEA ya cuenta con un órgano judicial que es de carácter mundial, pero que no obstante la amplitud de su competencia, sólo es obligatorio si así lo admiten las partes a través de una declaración expresa de carácter jurídico. Señaló que no está dentro de la capacidad del propio Comité Jurídico el ampliar su jurisdicción, porque si así fuera, cualquier órgano podría otorgarse dicha jurisdicción. Expresó que si el Comité Jurídico envía al Consejo Permanente y por su conducto a la Asamblea General esta propuesta, podría ser interpretada como que el Comité Jurídico se está atribuyendo más capacidades de las que por la propia Carta de la OEA le corresponden.

A la luz de todas estas discusiones, el Comité Jurídico Interamericano aprobó la resolución CJI/RES. 134 (LXXI-O/07), “El Tribunal Interamericano de Justicia (TIJ)”, mediante la cual toma nota del informe del doctor Eduardo Vio y resuelve continuar

analizando el tema, teniendo presente lo desarrollado en los documentos ya presentados. Asimismo, se solicitó al relator del tema que, si lo consideraba conveniente, y sin perjuicio de lo que pudieran presentar los demás co-relatores, eleve un nuevo informe, antes del 31 de diciembre de 2007. El doctor Eduardo Vio presentó un voto razonado a esta resolución.